

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA

**Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”
FIDEICOMISO FINANCIERO “GRANCOOP X”**



ROSARIO
FIDUCIARIA

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Organizador, Fiduciario y Emisor



Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda Consumo y Servicios Sociales Ltda.
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro de los Créditos



Banco Columbia S.A.
Administrador y Agente de Cobro Sustituto de los Créditos



Accountants &
advisers

PKF Consulting S.A.
Asesor Financiero – Agente de Control y Revisión

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 12.256.186.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
Interés Variable V/N \$ 7.537.554.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
Interés Variable V/N \$ 1.470.742.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
Interés Fijo V/N \$ 857.933.

Certificados de Participación
V/N \$ 2.389.957.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A JULIO DE 2013. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar)

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004. Ampliación de monto autorizada por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009. Nuevas ampliaciones de monto autorizadas por Resoluciones N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010 y N° 18.905 del 13 de septiembre de 2012. Junto con la última ampliación de monto se autorizó una actualización y nuevo texto ordenado del Programa. Todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión, fue autorizada por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 16 de agosto de 2013. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de

Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante en lo que a cada uno respecta. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero Grancoop X constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley 24.441 (La "Ley de Fideicomisos"), las Normas de la CNV y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como principal fuente los Bienes Fideicomitados incluyendo los montos que surjan de la capitalización de los VDFB y de los VDFC, en caso de ser aplicable. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley de Fideicomisos. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

Con fecha 22 de marzo de 2013 Standard & Poor's International Ratings LLC ha decidido colocar la calificación de los Valores Fiduciarios en Revisión Especial (Creditwatch) con implicancias negativas dada la situación de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. ("Gran Cooperativa") indicando que se basa en la opinión de Standard & Poor's International Ratings LLC en los potenciales efectos respecto a la capacidad de Gran Cooperativa para actuar como administrador y/o agente de retención de las carteras securitizadas si se hace efectiva la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa. Dicha resolución, hoy en día está en manos de la justicia, podría implicar mayores riesgos operativos al funcionamiento normal de los fideicomisos financieros. Cuando la misma tenga lugar Standard & Poor's International Ratings LLC revisará el posible impacto operativo en los mencionados fideicomisos financieros y en el correspondiente repago de los títulos de deuda calificados. Standard & Poor's International Ratings LLC continuará monitoreando, entre otros aspectos, las distintas alternativas que incidan en el normal funcionamiento de los fideicomisos, en la evolución de las cobranzas de los créditos fideicomitados y el progreso de las medidas judiciales que involucren a Gran Cooperativa para determinar el efecto, si lo hubiera, sobre las calificaciones asignadas.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es de fecha 16 de agosto de 2013 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa. Los documentos están disponibles además en www.cnv.gob.ar y en las oficinas del Fiduciario.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE Y DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS MISMOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO PREVISTAS EN LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS, RESOLUCIONES 140/2012 Y 229/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN Y LOS AGENTES

COLOCADORES, SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA SOLICITAR A LOS INVERSORES INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS DESTINADOS A LA SUSCRIPCIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE NO DAR CURSO A LAS OPERACIONES CUANDO, A SOLICITUD DE ALGUNO DE ELLOS, LOS INTERESADOS NO BRINDAREN LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FIDEICOMISO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO

CON FECHA 14 DE ABRIL DE 2011 EL I.N.A.E.S. DICTÓ LA RESOLUCIÓN N° 583/2011 POR LA CUAL SE DISPUSO EL RETIRO DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR DE GRAN COOPERATIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 INCISO 3 DE LA LEY DE COOPERATIVAS. DICHA SANCIÓN SE FUNDÓ EN UN SUMARIO INICIADO POR EL ORGANISMO EN EL AÑO 2000 A LA ENTIDAD COOPERATIVA, QUE ESTUVO PENDIENTE DE RESOLUCIÓN Y SIN ACTIVIDAD PROCESAL POR MÁS DE 10 AÑOS. LA MEDIDA FUE RECURRIDA POR GRAN COOPERATIVA ANTE LA CÁMARA NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL QUE EN FECHA 17 DE MAYO DE 2011 ADMITIÓ FORMALMENTE EL RECURSO CON EFECTOS SUSPENSIVOS Y EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2012 DICTO SENTENCIA A FAVOR DE GRAN COOPERATIVA, DEJANDO SIN EFECTOS LA MEDIDA INTERPUESTA POR EL I.N.A.E.S. CON COSTAS AL ORGANISMO DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN QUE DETERMINÓ LA SANCIÓN. LA SENTENCIA FUE APELADA POR EL I.N.A.E.S. EN RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL. FINALMENTE EL 25 DE JUNIO DE 2013 LA CÁMARA “RECHAZÓ” EL RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL, CON COSTAS, ENTENDIENDO QUE EN EL CASO NO SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS REQUISITOS Y PRESUPUESTOS PROCESALES NECESARIOS PARA CONCEDER EL REMEDIO EXTRAORDINARIO FEDERAL INTENTADO. A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO NO SE HA TENIDO CONOCIMIENTO DE QUE EL I.N.A.E.S. HAYA RECURRIDO ANTE LA CSJN EN RECURSO DIRECTO.

DURANTE EL AÑO 2012 EL I.N.A.E.S. SOLICITÓ ANTE LA JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL LA INTERVENCIÓN JUDICIAL DE LA COOPERATIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 INC. B) Y 103 IN FINE DE LA LEY DE COOPERATIVAS. EN EL MES DE MARZO DE 2013 GRAN COOPERATIVA TOMÓ CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL EN DONDE LA MISMA CONCEDÍA LA INTERVENCIÓN JUDICIAL CON RETIRO DE AUTORIDADES. A LA FECHA DEL PRESENTE, LUEGO DE VARIOS RECURSOS INTERPUESTOS POR EL FIDUCIANTE, LA MEDIDA CAUTELAR SE ENCUENTRA RECURRIDA EN APELACIÓN ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES A LOS EFECTOS DE RESOLVER SI, A MÉRITO DEL HECHO NUEVO DESCRIPTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SUBSISTEN LOS PRESUPUESTOS LEGALES QUE FACULTAN AL ORGANISMO A REQUERIR JUDICIALMENTE LA INTERVENCIÓN DE LA COOPERATIVA Y LA SUSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS SOCIALES EN SUS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 IN FINE DE LA LEY DE COOPERATIVAS.

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO: (I) LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO DE TITULARIDAD DE LA COOPERATIVA SE ENCUENTRAN OPERATIVOS Y VIGENTES; (II) LA MEDIDA DE INTERVENCIÓN ANTES REFERIDA NO SE ENCUENTRA AUN OPERATIVA, CONTINUANDO GRAN COOPERATIVA SIENDO ADMINISTRADA POR SUS AUTORIDADES NATURALES Y VIGENTES; (III) QUE LA MEDIDA SOLICITADA POR EL I.N.A.E.S. ES INHERENTE A SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN (VER CAPÍTULO XI “DE LA FISCALIZACION PUBLICA” DE LA LEY DE COOPERATIVAS), LA CUAL TIENDE A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO COOPERATIVO Y AL MANTENIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL ENTE COOPERATIVA; (IV) LA CARTERA DE CRÉDITOS SE HAYA CONFORMADA EN UN 65.21% POR CRÉDITOS CUYA COBRANZA SE REALIZA A TRAVÉS DE CÓDIGO DE DESCUENTO Y EN UN 34,79% MEDIANTE EL DESCUENTO DE HABERES EN CUENTA DEL ASOCIADO (DÉBITO DIRECTO EN CBU); (V) LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS AL PRESENTE FIDEICOMISO SE HALLA PERFECCIONADA, HABIÉNDOSE NOTIFICADO LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS A LA ANSES Y A NUEVO BANCO DE CHACO, A LOS EFECTOS DE QUE ÉSTOS TRANSFIERA MENSUALMENTE Y EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA EL FLUJO TEÓRICO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A LAS COBRANZAS DE LOS CRÉDITOS CON CÓDIGO DE DESCUENTO ANSES Y CÓDIGO DE DESCUENTO CHACO, LOS CUALES REPRESENTAN EL 62,85% DEL VALOR FIDEICOMITIDO DE LOS CRÉDITOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN JUDICIAL DEL FIDUCIANTE, LOS INVERSORES DEBERÁN REMITIRSE AL CAPITULO III “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”.

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP X

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fiduciante	GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITOS, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. Fuera del presente contrato de Fideicomiso, y de las series anteriores vigentes a la fecha de firma del presente contrato, no existe otra relación entre las Partes.
Fiduciario – Organizador – Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Administrador y Agente de Cobro de los Créditos	GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITOS, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA.
Administrador y Agente de Cobro Sustituto de los Créditos	BANCO COLUMBIA S.A.

Bienes Fideicomitidos

Son: (i) Créditos personales originados en pesos por el Fiduciante bajo la forma de préstamos de dinero instrumentados en solicitudes de Créditos y en pagarés, los que han sido endosados con cláusula sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., cuya cobranza se efectúa a través de sistemas de código de descuento de titularidad del Fiduciante, o por medio del débito automático de los haberes de los socios Deudores de la Cooperativa de sus cajas de ahorro, (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, y (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

Agente de Custodia

Banco Municipal de Rosario.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)

Valor nominal \$ 7.537.554.- (Pesos siete millones quinientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro) equivalente al 61,5% del Valor Fideicomitado, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias –de corresponder-: (a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase (b) en concepto de interés: (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 450 (cuatrocientos cincuenta) puntos básicos anuales, con un máximo de 24% (veinticuatro por ciento) nominal anual o (ii) una tasa del 17% (diecisiete por ciento) nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)

Valor nominal \$ 1.470.742.- (Pesos un millón cuatrocientos setenta mil setecientos cuarenta y dos) equivalente al 12% del Valor Fideicomitado, con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondos de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias –de corresponder-: (a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase y una vez cancelados íntegramente los VDFA, y, (b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 650 (seiscientos cincuenta) puntos básicos anuales, con un máximo de 26% (veintiséis por ciento) nominal anual o (ii) una tasa del 19% (diecinueve por ciento) nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace. La falta de pago de Servicios de interés previstos en el Cuadro de Pago de Servicios se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB.

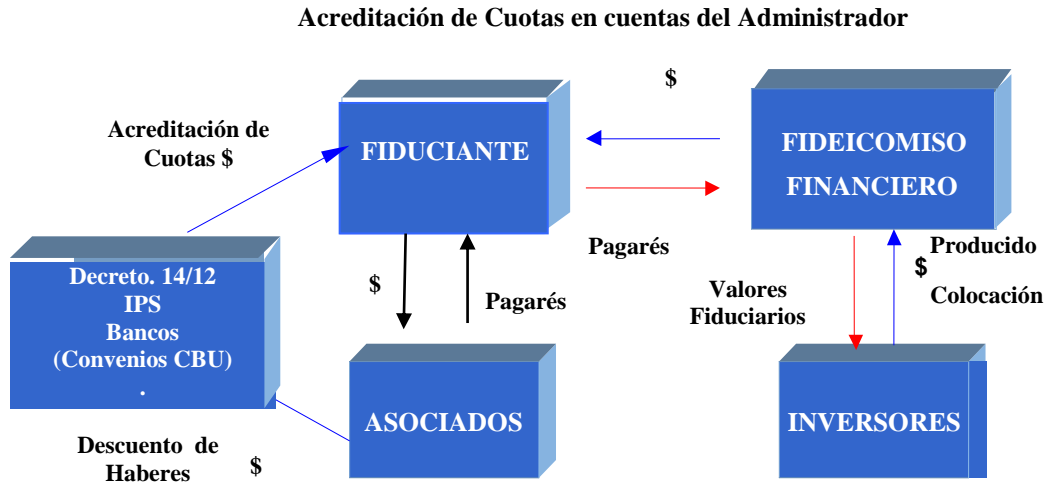
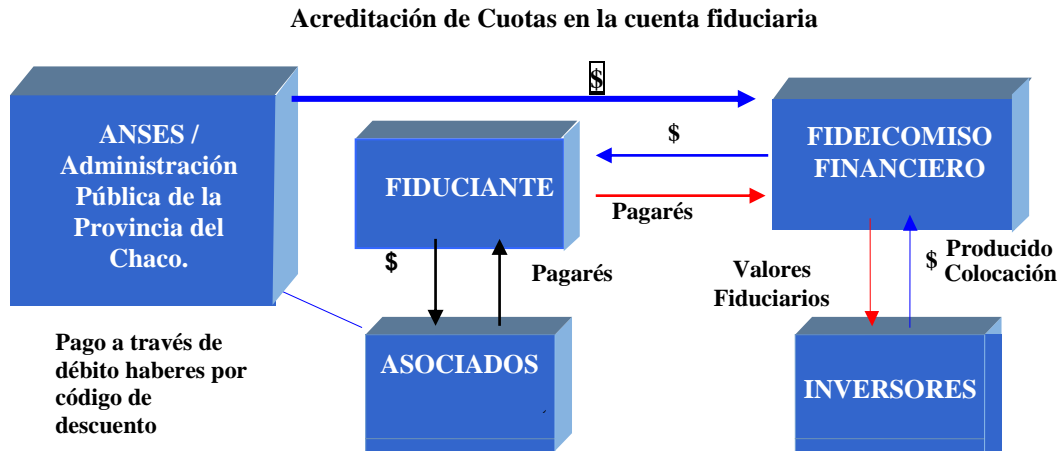
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)

Valor nominal de \$ 857.933.- (Pesos ochocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y tres) equivalente al 7% del Valor Fideicomitado con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondos de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias –de corresponder-: (a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase, una vez cancelados íntegramente los VDFB, y (b) en concepto de interés, devengarán una tasa fija nominal anual del 22% (veintidós por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). La falta de pago de Servicios de interés previstos en el Cuadro de Pago de Servicios se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC.

Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 2.389.957 (Pesos dos millones trecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete), equivalente al 19,5% del Valor Fideicomitado con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, al pago de Gastos Extraordinarios y a la liberación del saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, de corresponder: (a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y (b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.
Fecha de Corte	Es el 28 de febrero de 2013.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. a la Tasa de Corte o Precio de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás intermediarios a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (el Período de Difusión en conjunto con el Período de Licitación, el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR, de la BCBA, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Cotización y negociación	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”), así como también en otros mercados.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción. Calificadora de Riesgo	El valor nominal unitario se fija en \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$1000 (pesos mil). Standard & Poor’s International Ratings LLC, sucursal Argentina (“ <u>S&P</u> ”).

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	raAA+ (sf) en revisión con implicancias negativas
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	raBBB (sf) en revisión con implicancias negativas
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C	raCCC (sf) en revisión con implicancias negativas
Certificados de Participación	raCC (sf) en revisión con implicancias negativas

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP X



III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para mayor detalle sobre las consideraciones de riesgo para la inversión, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” en el Suplemento de Prospecto.

IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y DEL LAVADO DE DINERO DE ORIGEN DELICTIVO

Para mayor detalle se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior y del lavado de dinero

de origen delictivo” en el Suplemento de Prospecto.

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor detalle sobre el Fiduciario, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Fiduciario” en el Suplemento de Prospecto.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO

Para mayor detalle sobre el Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro de los créditos, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro” en el Suplemento de Prospecto.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS

Para mayor detalle sobre el Administrador y Agente de Cobro Sustituto, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Administrador y Agente de Cobro Sustituto” en el Suplemento de Prospecto.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.

Para mayor detalle sobre el Agente de Control y Revisión, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Agente de Control y Revisión” en el Suplemento de Prospecto.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para mayor detalle sobre el Agente del Custodia, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Agente del Agente de Custodia” en el Suplemento de Prospecto.

X.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para mayor detalle sobre el tratamiento impositivo del fideicomiso, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Tratamiento Impositivo” en el Suplemento de Prospecto.

XI. CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para mayor detalle sobre el Contrato Suplementario de Fideicomiso, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Contrato Suplementario de Fideicomiso” en el Suplemento de Prospecto.

XII.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE, DEL FIDUCIARIO Y DEL ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS

El Fiduciante declara que (a) cuenta con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para asumir las funciones asignadas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso y (b) la situación económica, financiera patrimonial del Fiduciante no afecta el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Fideicomiso.

Por su parte, el Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto y excepto a lo informado en la sección “III.- Consideraciones de Riesgo para la Inversión”, (a) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante a su respecto diferentes a los ya informados en el presente Suplemento de Prospecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciario le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso, (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la Cobranza de los Créditos Fideicomitados en la presente Serie ni en las series anteriores; (d) ha verificado que tanto el Administrador de los Créditos como el Administrador Sustituto de los Créditos cuentan con la capacidad de gestión y organización adecuada para prestar las funciones que les corresponden y (e) ha verificado la vigencia actual de los Códigos de Descuento del Fideicomiso no existiendo impugnaciones o notificaciones de las entidades otorgantes de los mismos que pueda afectar su funcionamiento.

Asimismo, el Administrador Sustituto y Agente de Cobro Sustituto de los Créditos declara que (i) cuenta con una estructura administrativa adecuada para cumplir en su caso con las funciones de administración, y (ii) al día de la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de ningún hecho relevante que pudiera afectar el normal desarrollo de

su actividad y/o el cumplimiento, en su caso, de las funciones delegadas en relación al fideicomiso.

XIII. ANEXOS

Para mayor información respecto del contrato suplementario de Fideicomiso, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “Anexos” en el Suplemento de Prospecto.

XIV.- RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el Consejo de Administración del Fiduciante en su reunión del 1° de septiembre de 2011, y sus condiciones de emisión por sus apoderados el día 07 de junio de 2013.

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Directorio del Fiduciario conforme a lo resuelto en su reunión del 17 de septiembre de 2012.

La participación de Banco Columbia S.A. en carácter de Administrador y Agente de Cobro Sustituto de los Créditos fue resuelta por el directorio del Banco en reunión de fecha 27 de septiembre 2011 ratificado por nota de apoderados de fecha 29 de julio de 2013.

XV. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás intermediarios a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI) mediante el s. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV, bajo la modalidad cerrada.

Existen convenios de underwriting en virtud del cual los Banco Municipal de Rosario, Banco Meridian S.A., Los Tilos Bursátil S.A. y Mercado de Valores de Rosario S.A., se han comprometido a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR, en el boletín diario de la BCBA y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante de la Colocación al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación (“el Precio de Corte Mínimo”).

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad

antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente; (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i); (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado; (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado a terceros de la emisión.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (el Período de Difusión en conjunto con el Período de Licitación, el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVI. -CALIFICACION DE RIESGO

VALORES FIDUCIARIOS	Standard & Poor’s International Ratings LLC, sucursal Argentina.
VDF CLASE “A”	“raAA+ (sf) en revisión con implicancias negativas”
VDF CLASE “B”	“raBBB (sf) en revisión con implicancias negativas”
VDF CLASE “C”	“raCCC (sf) en revisión con implicancias negativas”
CP	“raCC (sf) en revisión con implicancias negativas”

Con fecha 22 de marzo de 2013 Standard & Poor’s International Ratings LLC ha decidido colocar la calificación de los Valores Fiduciarios en Revisión Especial (Creditwatch) con implicancias negativas dada la situación de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. (“Gran Cooperativa”) indicando que se basa en la opinión de Standard & Poor’s International Ratings LLC en los potenciales efectos respecto a la capacidad de Gran Cooperativa para actuar como administrador y/o agente de retención de las carteras securitizadas si se hace efectiva la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa. Dicha resolución, hoy en día está en manos del Juez de primera instancia, podría implicar mayores riesgos operativos al funcionamiento normal de los fideicomisos financieros. Cuando la misma tenga lugar Standard & Poor’s International Ratings LLC revisará el posible impacto operativo en los mencionados fideicomisos financieros y en

el correspondiente repago de los títulos de deuda calificados. Standard & Poor's International Ratings LLC continuará monitoreando, entre otros aspectos, las distintas alternativas que incidan en el normal funcionamiento de los fideicomisos, en la evolución de las cobranzas de los créditos fideicomitidos y el progreso de las medidas judiciales que involucren a Gran Cooperativa para determinar el efecto, si lo hubiera, sobre las calificaciones asignadas.

FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Una obligación calificada 'raAA (sf)' difiere levemente de la calificación más alta de la escala. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es MUY FUERTE. Los símbolos "+" y "-" se utilizan para destacar fortalezas relativas dentro de las categorías de calificación 'raAAA' a 'raB'.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

La calificación 'raBBB' implica ADECUADOS parámetros de protección comparados con otras obligaciones argentinas. Sin embargo, condiciones económicas adversas o un cambio en las circunstancias podrían debilitar la capacidad del emisor de hacer frente a sus compromisos financieros.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C:

Una obligación calificada 'raCCC' es ACTUALMENTE VULNERABLE a una situación de incumplimiento y depende de condiciones favorables del mercado del emisor, de los mercados financieros o de la situación económica general para poder hacer frente a sus compromisos financieros.

Certificados de Participación:

Una obligación calificada 'raCC (sf)' es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

La colocación de las transacciones en Revisión Especial se basa en la opinión de Standard & Poor's International Ratings LLC sobre los potenciales efectos respecto a la capacidad de Gran Cooperativa para actuar como administrador y/o agente de retención de las carteras securitizadas si se hace efectiva la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa. Dicha resolución, hoy en día está en manos del Juez de primera instancia, podría implicar mayores riesgos operativos al funcionamiento normal de los fideicomisos financieros. Cuando la misma tenga lugar revisaremos el posible impacto operativo en los mencionados fideicomisos financieros y en el correspondiente repago de los títulos de deuda calificados.

Las variables analizadas para realizar el análisis de sensibilidad fueron las siguientes:

Análisis de sensibilidad: Para asignar la calificación del presente fideicomiso, se analizó el comportamiento de la cartera total, a fin de identificar el nivel de mora máximo alcanzado. Una vez estudiado el comportamiento de la cartera e identificado el porcentaje máximo de mora se aplicó un factor de estrés –correspondiente al nivel de calificación -. Para estimar la fortaleza de la estructura y su resistencia, dicho porcentaje fue probado con diferentes variables de estrés que podrían reducir el efectivo disponible para el servicio de deuda de los valores de deuda fiduciaria y de los certificados de participación.

Las variables estresadas para realizar este análisis de sensibilidad fueron las siguientes:

Análisis de Sensibilidad				
Títulos	VDF A	VDF B	VDFC	CP
Pérdida crediticia	33,3%	20%	7,4%	7,4%
Timing de la pérdida	A lo largo de toda la vida			
Retorno anual esperado	Hasta 24%	Hasta 26%	22%	-
Nivel de prepago	10%-20%			
Calificación	'raAA+ (sf)'	'raBBB (sf)'	'raCCC (sf)'	'raCC (sf)'

Pérdida crediticia: Una vez analizado el comportamiento de la cartera total del fiduciante, los porcentajes de pérdida hallados reflejan la potencial pérdida crediticia que podrían sufrir los préstamos a ser cedidos bajo distintos escenarios económicos, basados en el desempeño histórico de dichos préstamos hasta la fecha. El resultado del análisis crediticio determinó que los flujos de fondos de la cartera a securitizar, para un escenario de calificación 'raAA+ (sf)' podrían soportar un estrés financiero representado por una caída crediticia de al menos 33,3%. Asimismo, la pérdida crediticia que los valores de deuda fiduciarios podrían tolerar para un escenario de calificación 'raBBB (sf)', 'raCCC (sf)' y 'raCC (sf)' es de al menos 20%, 7,4% y 7,4% respectivamente.

Timing de la pérdida: Las pérdidas crediticias fueron aplicadas a los saldos de los créditos a ser cedidos a lo largo de toda su vida. Se consideraron escenarios que distribuyen la pérdida total en distintos momentos.

Evolución del nivel de Mora: Se asumió el peor escenario de mora histórica mayor a 90 días, luego de analizar las carteras dinámicas y estáticas del originante. Asimismo, se consideró la incidencia sobre las cobranzas de los flujos de cada una de las carteras estáticas, lo que permitió comparar el efecto real de la mora sobre la recuperación de las carteras vendidas.

Sensibilización del cupón: A fin de realizar el análisis de sensibilidad se tomaron tasas de interés que ascendieron hasta un 24% para los valores de deuda fiduciaria clase A, hasta un 26% nominal anual para la clase B y de 22% nominal anual para la clase C.

Nivel de Prepago: Se asumió un nivel de prepago de los créditos entre 10% y 20% anual a lo largo de toda la vida de la transacción. Este nivel de prepago es el valor promedio utilizado para estructuras de este tipo respaldadas por préstamos personales.

La fecha del dictamen de calificación es 13 de agosto de 2013.

Dichas calificaciones no constituyen recomendación alguna para invertir en los Títulos Fiduciarios y pueden ser modificadas en cualquier momento.

XVII.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS A LA FECHA DE CORTE

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDRM Marca Verbatim N° LH 31530109091508D3, que en copia será presentado a la CNV de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resol 503/07. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

XVIII.- COMPOSICION DE LA CARTERA

Resumen de la Cartera

Anses						
	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	770	732	2.305.731,17	1.816.189,71	892.380,93	2.708.570,64
<u>Promedio de los atributos</u>						
Capital original x operación						2.994,46
Capital original x cliente						3.149,91
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						2.358,69
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						2.481,13
Saldo Total x Operación con Saldo						3.517,62
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						3,97
Vida Remanente ponderada x Capital						27,18
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						32,45

CBU

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	893	882	3.499.796,33	3.318.797,51	2.518.278,59	5.837.076,10
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						3.919,14
Capital original x cliente						3.968,02
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						3.716,46
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						3.762,81
Saldo Total x Operación con Saldo						6.536,48
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						1,62
Vida Remanente ponderada x Capital						19,05
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						19,31

Decreto 14/2012

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	9	9	98.090,00	97.779,41	78.022,51	175.801,92
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						10.898,89
Capital original x cliente						10.898,89
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						10.864,38
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						10.864,38
Saldo Total x Operación con Saldo						19.533,55
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						0,25
Vida Remanente ponderada x Capital						40,04
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						40,06

I.P.S

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	32	31	122.318,23	117.878,06	103.360,48	221.238,54
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						3.822,44
Capital original x cliente						3.945,75
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						3.683,69
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						3.802,52
Saldo Total x Operación con Saldo						6.913,70
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						2,03
Vida Remanente ponderada x Capital						22,29
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						22,35

Provinciales Chaco

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	484	437	4.270.340,27	4.050.265,22	3.787.214,57	7.837.479,79
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						8.823,02
Capital original x cliente						9.771,95
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						8.368,32
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						9.268,34
Saldo Total x Operación con Saldo						16.193,14
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						2,49
Vida Remanente ponderada x Capital						26,78
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						27,27

Total

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	2.188	2.091	10.296.276,00	9.400.909,91	7.379.257,08	16.780.166,99
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						4.705,79
Capital original x cliente						8.516,36
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						4.296,58
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						7.775,77
Saldo Total x Operación con Saldo						7.669,18
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						2,44
Vida Remanente ponderada x Capital						24,32
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						25,53

Fiduciante	Entidad de Retención	Condición del Crédito	N° del Código	Vto. del Cód. y Marco Regulatorio	% de Participación (*)
G r a n C o o p e r a t i v a	Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos de la Administración Pública Provincial	Otorgados por el Fiduciante	Códigos de Descuento N° 786 para la Cuota Societaria	Sin Vencimiento	22,12%
	I.P.S.	Otorgados por el Fiduciante	Código de Ente 128 y de D4 de descuentos de cuotas de préstamos	Sin Vencimiento	1,46%
	ANSES	Otorgados por el Fiduciante	Cuota Social: 325-058; Cuota de Servicios: 398-098	Convenio del 3/09/2007 prorrogable automáticamente salvo denuncia por alguna de las partes	35,19%
	Nuevo Banco de Chaco S.A.	Otorgados por el Fiduciante	convenio	Sin Vencimiento	13,07%
	Banco Credicoop Coop. Ltda.	Otorgados por el Fiduciante	convenio	Sin Vencimiento	0,32%
	Banco BBVA Francés	Otorgados por el Fiduciante	convenio	Sin Vencimiento	7,36%
	Banco Nación	Otorgados por el Fiduciante	convenio	Sin Vencimiento	16,64%
	Banco Patagonia S.A.	Otorgados por el Fiduciante	convenio	Sin Vencimiento	0,09%
	Banco Provincia de Buenos Aires	Otorgados por el Fiduciante	convenio	Sin Vencimiento	3,34%
Organismos Públicos Nacionales centralizados y descentralizados dentro de la operatoria del Decreto 14/2012	Otorgados por el Fiduciante	Decreto 14/2012	Sin Vencimiento	0,41%	

(*) El porcentaje fue calculado en base a la catidad de Créditos.

Estratificación de la cartera

Estratos por Capital Original

Capital Original	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 1000	\$ 53.490,74	0,52%	0,52%	\$ 30.643,08	0,33%	0,33%	83	3,79%	3,79%
1001 - 2500	\$ 1.595.001,00	15,49%	16,01%	\$ 1.430.113,26	15,21%	15,54%	879	40,17%	43,97%
2501 - 5000	\$ 1.910.769,89	18,56%	34,57%	\$ 1.707.230,65	18,16%	33,70%	524	23,95%	67,92%
5001 - 10000	\$ 3.093.250,38	30,04%	64,61%	\$ 2.804.633,74	29,83%	63,53%	470	21,48%	89,40%
10001 - 15000	\$ 1.552.678,79	15,08%	79,69%	\$ 1.482.138,35	15,77%	79,30%	135	6,17%	95,57%
> 15000	\$ 2.091.085,20	20,31%	100,00%	\$ 1.946.150,83	20,70%	100,00%	97	4,43%	100,00%
Total	10.296.276,00	100,00%		9.400.909,91	100,00%		2.188	100,00%	

Estratos por Saldo de Capital

Saldo de Capital	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 1000	\$ 319.000,31	3,10%	3,10%	\$ 95.437,78	1,02%	1,02%	201	9,19%	9,19%
1001 - 2500	\$ 1.743.745,71	16,94%	20,03%	\$ 1.518.230,51	16,15%	17,17%	868	39,67%	48,86%
2501 - 5000	\$ 2.272.324,03	22,07%	42,10%	\$ 2.096.724,08	22,30%	39,47%	552	25,23%	74,09%
5001 - 10000	\$ 2.690.577,35	26,13%	68,23%	\$ 2.531.067,89	26,92%	66,39%	366	16,73%	90,81%
10001 - 15000	\$ 1.372.273,10	13,33%	81,56%	\$ 1.315.575,13	13,99%	80,39%	114	5,21%	96,02%
> 15000	\$ 1.898.355,50	18,44%	100,00%	\$ 1.843.874,52	19,61%	100,00%	87	3,98%	100,00%
Total	10.296.276,00	100,00%		9.400.909,91	100,00%		2.188	100,00%	

Estratos por Plazo Original

Plazo Original	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 12	\$ 1.108.604,68	10,77%	10,77%	\$ 960.676,80	10,22%	10,22%	441	20,16%	20,16%
13 - 24	\$ 4.349.569,09	42,24%	53,01%	\$ 4.136.389,90	44,00%	54,22%	777	35,51%	55,67%
25 - 36	\$ 2.656.223,58	25,80%	78,81%	\$ 2.294.258,85	24,40%	78,62%	439	20,06%	75,73%
37 - 48	\$ 2.181.878,65	21,19%	100,00%	\$ 2.009.584,36	21,38%	100,00%	531	24,27%	100,00%
Total	10.296.276,00	100,00%		9.400.909,91	100,00%		2.188	100,00%	

Estratos por Vida Remanente

Vida Remanente	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 12	\$ 1.803.477,07	17,52%	17,52%	\$ 1.194.761,65	12,71%	12,71%	650	29,71%	29,71%
13 - 24	\$ 4.328.363,81	42,04%	59,55%	\$ 4.123.168,66	43,86%	56,57%	766	35,01%	64,72%
25 - 36	\$ 2.338.424,03	22,71%	82,27%	\$ 2.283.773,65	24,29%	80,86%	339	15,49%	80,21%
37 - 48	\$ 1.826.011,09	17,73%	100,00%	\$ 1.799.205,95	19,14%	100,00%	433	19,79%	100,00%
Total	10.296.276,00	100,00%		9.400.909,91	100,00%		2.188	100,00%	

Estratos por Antigüedad

Antigüedad	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
0	\$ 1.832.609,16	17,80%	17,80%	\$ 1.832.609,16	19,49%	19,49%	427	19,52%	19,52%
1	\$ 1.594.867,59	15,49%	33,29%	\$ 1.558.553,79	16,58%	36,07%	405	18,51%	38,03%
2	\$ 2.846.375,46	27,64%	60,93%	\$ 2.729.558,61	29,04%	65,11%	508	23,22%	61,24%
> 2	\$ 4.022.423,79	39,07%	100,00%	\$ 3.280.188,35	34,89%	100,00%	848	38,76%	100,00%
Total	10.296.276,00	100,00%		9.400.909,91	100,00%		2.188	100,00%	

Estratos por Cuota

Cuota	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 100	\$ 654.283,25	6,35%	6,35%	\$ 583.168,47	6,20%	6,20%	440	20,11%	20,11%
101 - 200	\$ 967.016,96	9,39%	15,75%	\$ 855.521,73	9,10%	15,30%	321	14,67%	34,78%
201 - 300	\$ 1.107.831,71	10,76%	26,51%	\$ 949.421,10	10,10%	25,40%	428	19,56%	54,34%
301 - 400	\$ 1.180.198,35	11,46%	37,97%	\$ 1.045.449,69	11,12%	36,52%	344	15,72%	70,06%
401 - 500	\$ 6.386.945,73	62,03%	100,00%	\$ 5.967.348,92	63,48%	100,00%	655	29,94%	100,00%
Total	10.296.276,00	100,00%		9.400.909,91	100,00%		2.188	100,00%	

Estratos por TNA

TNA	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
0% - 40%	\$ 2.383.927,88	23,15%	23,15%	\$ 2.012.831,37	21,41%	21,41%	763	34,87%	34,87%
41% - 45%	\$ 874.542,93	8,49%	31,65%	\$ 697.567,33	7,42%	28,83%	163	7,45%	42,32%
46% - 50%	\$ 1.028.770,48	9,99%	41,64%	\$ 970.896,34	10,33%	39,16%	128	5,85%	48,17%
51% - 55%	\$ -	0,00%	41,64%	\$ -	0,00%	39,16%	-	0,00%	48,17%
> 55%	\$ 6.009.034,71	58,36%	100,00%	\$ 5.719.614,87	60,84%	100,00%	1.134	51,83%	100,00%
Total	10.296.276,00	100,00%		9.400.909,91	100,00%		2.188	100,00%	

Nota: Los Deudores de los Créditos son todos Personas Físicas

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Fecha	Capital	Interés	Total	VA
mar-13	\$ 255.113,12	\$ 464.866,22	\$ 719.979,34	\$ 711.778
abr-13	\$ 274.201,88	\$ 459.249,26	\$ 733.451,14	\$ 706.849
may-13	\$ 290.379,33	\$ 449.307,34	\$ 739.686,67	\$ 695.522
jun-13	\$ 302.767,99	\$ 433.587,59	\$ 736.355,58	\$ 674.924
jul-13	\$ 311.545,53	\$ 416.964,77	\$ 728.510,30	\$ 651.401
ago-13	\$ 323.231,17	\$ 399.581,53	\$ 722.812,70	\$ 630.025
sep-13	\$ 342.444,18	\$ 381.314,74	\$ 723.758,92	\$ 614.956
oct-13	\$ 363.749,14	\$ 361.787,33	\$ 725.536,47	\$ 601.434
nov-13	\$ 362.210,73	\$ 340.871,51	\$ 703.082,24	\$ 568.174
dic-13	\$ 350.928,87	\$ 320.238,58	\$ 671.167,45	\$ 529.241
ene-14	\$ 336.924,20	\$ 300.788,24	\$ 637.712,44	\$ 490.249
feb-14	\$ 321.776,89	\$ 282.576,81	\$ 604.353,70	\$ 452.974
mar-14	\$ 318.503,33	\$ 265.679,21	\$ 584.182,54	\$ 427.907
abr-14	\$ 335.059,19	\$ 249.194,35	\$ 584.253,54	\$ 417.182
may-14	\$ 331.780,61	\$ 231.755,86	\$ 563.536,47	\$ 392.572
jun-14	\$ 327.764,21	\$ 214.347,45	\$ 542.111,66	\$ 368.202
jul-14	\$ 305.770,50	\$ 197.145,77	\$ 502.916,27	\$ 333.307
ago-14	\$ 309.132,48	\$ 181.364,01	\$ 490.496,49	\$ 316.947
sep-14	\$ 301.428,64	\$ 165.543,28	\$ 466.971,92	\$ 294.239
oct-14	\$ 310.442,55	\$ 150.317,37	\$ 460.759,92	\$ 283.254
nov-14	\$ 293.398,69	\$ 134.693,69	\$ 428.092,38	\$ 256.576
dic-14	\$ 267.626,69	\$ 119.847,45	\$ 387.474,14	\$ 226.634
ene-15	\$ 219.272,75	\$ 106.338,16	\$ 325.610,91	\$ 185.676
feb-15	\$ 191.709,51	\$ 95.436,57	\$ 287.146,08	\$ 159.688
mar-15	\$ 157.725,87	\$ 86.208,07	\$ 243.933,94	\$ 132.736
abr-15	\$ 154.968,30	\$ 79.076,03	\$ 234.044,33	\$ 124.194
may-15	\$ 155.160,34	\$ 72.139,78	\$ 227.300,12	\$ 117.691
jun-15	\$ 150.626,62	\$ 65.219,53	\$ 215.846,15	\$ 108.959
jul-15	\$ 147.862,89	\$ 58.622,53	\$ 206.485,42	\$ 101.701
ago-15	\$ 151.873,28	\$ 52.232,11	\$ 204.105,39	\$ 98.002
sep-15	\$ 152.347,85	\$ 45.645,71	\$ 197.993,56	\$ 92.698
oct-15	\$ 158.797,34	\$ 39.086,22	\$ 197.883,56	\$ 90.388
nov-15	\$ 142.072,55	\$ 32.199,84	\$ 174.272,39	\$ 77.607
dic-15	\$ 125.569,77	\$ 26.186,09	\$ 151.755,86	\$ 65.949
ene-16	\$ 95.005,68	\$ 21.097,03	\$ 116.102,71	\$ 49.203
feb-16	\$ 90.560,85	\$ 17.669,47	\$ 108.230,32	\$ 44.713
mar-16	\$ 81.887,68	\$ 14.460,80	\$ 96.348,48	\$ 38.886
abr-16	\$ 76.611,02	\$ 11.697,19	\$ 88.308,21	\$ 34.737
may-16	\$ 54.973,54	\$ 9.021,23	\$ 63.994,77	\$ 24.550
jun-16	\$ 39.629,17	\$ 6.979,61	\$ 46.608,78	\$ 17.417
jul-16	\$ 26.603,47	\$ 5.380,94	\$ 31.984,41	\$ 11.659
ago-16	\$ 20.094,54	\$ 4.244,13	\$ 24.338,67	\$ 8.645
sep-16	\$ 16.259,43	\$ 3.374,77	\$ 19.634,20	\$ 6.792
oct-16	\$ 17.200,23	\$ 2.597,22	\$ 19.797,45	\$ 6.682
nov-16	\$ 15.428,62	\$ 1.773,44	\$ 17.202,06	\$ 5.659
dic-16	\$ 13.226,58	\$ 1.033,91	\$ 14.260,49	\$ 4.576
ene-17	\$ 6.722,52	\$ 412,67	\$ 7.135,19	\$ 2.229
feb-17	\$ 2.539,59	\$ 101,67	\$ 2.641,26	\$ 802
Total	\$ 9.400.909,91	\$ 7.379.257,08	\$ 16.780.166,99	\$ 12.256.186

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto la Cobranza percibida asciende a \$ 3.384.203,62.- (pesos tres millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos tres con 62/100)

XIX.- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado de los cuadros de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera Gastos del Fideicomiso e impuestos que se exponen a continuación. Dichos conceptos arrojan un total estimado del 16% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Aplicación de fondos estimados del Fideicomiso Financiero	
Cobranzas	\$ 16.780.166,99
Interes VDFA	\$ -978.390,45
Capital VDFA	\$ -7.537.554,00
Interes VDFB	\$ -321.927,48
Capital VDFB	\$ -1.583.438,85
Interes VDFC	\$ -55.613,36
Capital VDFC	\$ -1.165.611,95
Capital CP	\$ -2.389.957,00
Rendimiento CP	\$ -17.836,00
Incobrabilidad	\$ -1.005.037,18
Gastos del Fideicomiso	\$ -1.030.838,48
Impuesto a las ganancias	\$ -402.147,53
Impuesto Ingresos Brutos	\$ -291.814,71

VDFA				
Fecha	Interés	Capital	Saldo	
25/09/2013	\$ 640.692,09	\$ 2.831.988,00	\$ 4.705.566,00	
25/10/2013	\$ 66.662,19	\$ 534.012,00	\$ 4.171.554,00	
25/11/2013	\$ 59.097,02	\$ 544.136,00	\$ 3.627.418,00	
25/12/2013	\$ 51.388,42	\$ 536.376,00	\$ 3.091.042,00	
25/01/2014	\$ 43.789,76	\$ 516.088,00	\$ 2.574.954,00	
25/02/2014	\$ 36.478,52	\$ 495.476,00	\$ 2.079.478,00	
25/03/2014	\$ 29.459,27	\$ 479.745,00	\$ 1.599.733,00	
25/04/2014	\$ 22.662,88	\$ 465.164,00	\$ 1.134.569,00	
25/05/2014	\$ 16.073,06	\$ 476.256,00	\$ 658.313,00	
25/06/2014	\$ 9.326,10	\$ 463.409,00	\$ 194.904,00	
25/07/2014	\$ 2.761,14	\$ 194.904,00	\$ -	
\$ 978.390,45		\$ 7.537.554,00		

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 17 % (diecisiete por ciento).

VDFB				
Fecha	Interés	Capital	Int. Dev. a Capitalizar	Saldo
25/07/2014	\$ 259.891,12	\$ -	\$ 112.696,85	\$ 1.583.438,85
25/08/2014	\$ 25.071,12	\$ 406.906,00	\$ -	\$ 1.176.532,85
25/09/2014	\$ 18.628,44	\$ 402.391,00	\$ -	\$ 774.141,85
25/10/2014	\$ 12.257,25	\$ 390.170,00	\$ -	\$ 383.971,85
25/11/2014	\$ 6.079,55	\$ 383.971,85	\$ -	\$ -
\$ 321.927,48		\$ 1.583.438,85		

El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 19 % (diecinueve por ciento). La falta de pago de Servicios de interés previstos en el Cuadro de Pago de Servicios se sumará al saldo impago de capital de los VDFB.

Fecha	VDFC				Saldo
	Interés	Capital	Int. Dev. a	Capitalizar	
25/11/2014	\$ 6.896,49	\$ -	\$	307.678,95	\$ 1.165.611,95
25/12/2014	\$ 21.369,55	\$ 359.149,00	\$	-	\$ 806.462,95
25/01/2015	\$ 14.785,15	\$ 327.128,00	\$	-	\$ 479.334,95
25/02/2015	\$ 8.787,81	\$ 273.461,00	\$	-	\$ 205.873,95
25/03/2015	\$ 3.774,36	\$ 205.873,95	\$	-	\$ -
\$ 55.613,36		\$ 1.165.611,95			

El cuadro de pago de servicios de los VDFC se ha confeccionado considerando el interés establecido en este Suplemento de Prospecto 22 % (veintidós por ciento). La falta de pago de Servicios de interés previstos en el Cuadro de Pago de Servicios se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC.

Fecha	CP			Saldo
	Capital	Utilidad		
25/03/2015	\$ 36.575,00	\$ -	\$	\$ 2.353.382,00
25/04/2015	\$ 210.403,00	\$ -	\$	\$ 2.142.979,00
25/05/2015	\$ 202.818,00	\$ -	\$	\$ 1.940.161,00
25/06/2015	\$ 196.306,00	\$ -	\$	\$ 1.743.855,00
25/07/2015	\$ 187.837,00	\$ -	\$	\$ 1.556.018,00
25/08/2015	\$ 179.602,00	\$ -	\$	\$ 1.376.416,00
25/09/2015	\$ 176.798,00	\$ -	\$	\$ 1.199.618,00
25/10/2015	\$ 172.485,00	\$ -	\$	\$ 1.027.133,00
25/11/2015	\$ 172.575,00	\$ -	\$	\$ 854.558,00
25/12/2015	\$ 147.718,00	\$ -	\$	\$ 706.840,00
25/01/2016	\$ 126.865,00	\$ -	\$	\$ 579.975,00
25/02/2016	\$ 91.365,00	\$ -	\$	\$ 488.610,00
25/03/2016	\$ 82.155,00	\$ -	\$	\$ 406.455,00
25/04/2016	\$ 94.040,00	\$ -	\$	\$ 312.415,00
25/05/2016	\$ 86.639,00	\$ -	\$	\$ 225.776,00
25/06/2016	\$ 62.725,00	\$ -	\$	\$ 163.051,00
25/07/2016	\$ 45.687,00	\$ -	\$	\$ 117.364,00
25/08/2016	\$ 31.265,00	\$ -	\$	\$ 86.099,00
25/09/2016	\$ 23.925,00	\$ -	\$	\$ 62.174,00
25/10/2016	\$ 19.330,00	\$ -	\$	\$ 42.844,00
25/11/2016	\$ 19.608,00	\$ -	\$	\$ 23.236,00
25/12/2016	\$ 17.100,00	\$ -	\$	\$ 6.136,00
25/01/2017	\$ 6.036,00	\$ 8.179,00	\$	\$ 100,00
25/02/2017	\$ -	\$ 7.116,00	\$	\$ 100,00
25/03/2017	\$ 100,00	\$ 2.541,00	\$	\$ -
\$ 2.389.957,00		\$ 17.836,00		

El flujo de fondos de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, Clase B.

ORGANIZADOR, FIDUCIARIO Y EMISOR

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Paraguay 777 piso 9º, (S2000CVO) Rosario, Provincia de Santa Fe.

Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

GRAN COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA.

Lavalle 465 Planta Baja, (C1047AAG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tel/Fax: (011) 5219-4275

ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS

BANCO COLUMBIA S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 350 (1038)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 4349-0300 / Fax: 4331-3616

ASESOR FINANCIERO Y AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

PKF CONSULTING S.A.

Esmeralda 625 piso 2

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel.: 011-52356393

ASESORES LEGALES DE LA EMISIÓN

ZANG, BERGEL Y VIÑES ABOGADOS

Florida 537 piso 18 (C1005AAK)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 011 5166-7000 Fax 011 5166-7070

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

ESTUDIO JURÍDICO DRES. CRISTIÁ

San Lorenzo 2321 (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA DEL MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

Paraguay 777, 8vo piso, (S2000CVO) Rosario, Provincia de Santa Fe.

Tel: 0341-4210125